



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

(*) mides



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

5357 -

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -
FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, entre **POR UNA PARTE:** el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social, Ec. Daniel Olesker, constituyendo domicilio en Avenida 18 de Julio 1453, Montevideo, en lo sucesivo, el "Ministerio"; y, **POR OTRA PARTE:** **LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE PSICOLOGÍA** en lo sucesivo "la Facultad", con domicilio en Av. Dieciocho de Julio 1824, representada en este acto por su Rector Roberto Markarian y su Decano Prof. Luis Leopold, acuerdan celebrar el siguiente convenio.-----

PRIMERO: Antecedentes. 1) El Ministerio fue creado por la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005. Dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujer y familia, adultos mayores, personas con discapacidad y desarrollo social general, así como la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúen en las precitadas materias.-----

2) El día 31 de marzo de 2005 se suscribió un Convenio Específico de colaboración y asistencia técnica entre el Ministerio y la Universidad de la República que se entiende como marco de las distintas acciones de asistencia que la Universidad ha prestado al Ministerio.-----

3) La Dirección Nacional de Políticas Sociales (DNPS) cuenta con un equipo especializado en lo que refiere a perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación y diversidad sexual.-----

SEGUNDO: Objeto. El presente convenio se desarrolla para fortalecer las capacidades de diseño y gestión política del Ministerio, por medio de la generación de insumos académicos que transversalizan la perspectiva de Derechos Humanos en relación a la diversidad sexual y/o de género. A partir de ello las partes se proponen atender problemas asociados a la discriminación así como otras conflictivas individuales, intrafamiliares e institucionales vinculadas a estas temáticas.-----

TERCERO: Obligaciones de las partes. 1) **El Ministerio se compromete a:** 1) Abrir un Centro de Referencia Amigable (en adelante, CRAM), siendo de su cargo los costos derivados del mantenimiento y vigilancia de dicho local así como el equipamiento e insumos necesarios para el cumplimiento del presente convenio 2) Derivar al CRAM la población objetivo del presente convenio que actualmente recibe en sus diferentes reparticiones, no teniendo dentro de sus cometidos la posibilidad de brindar la atención requerida. Esto se realizará sin perjuicio de que el CRAM



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

(*) **mides**



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

reciba para su atención, a consultantes que demanden atención en forma directa. Los casos que se derivarán podrán ser tanto individuales, como de pareja, familia e institucionales; **3)** Suministrar información disponible para organizar las actividades de capacitación y atención sobre diversidad sexual y/o de género; temas sobre los que la Dirección Nacional de Políticas Sociales tiene amplia trayectoria. Para ello se compromete a gestionar los contactos o habilitaciones necesarias con el conjunto de trabajadores del Ministerio en Montevideo y en las oficinas territoriales que el mismo tiene en todo el país; **4)** Impartir cursos de formación en temas de discriminación por orientación sexual y/o identidad de género para los y las docentes y estudiantes de la Facultad que así lo requieran y en particular, a quienes trabajen en el CRAM.

5) Transferir a la Facultad la suma anual de \$ 350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil), la que será abonada de la siguiente manera: 50% dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del convenio, 30% una vez entregado y aprobado el plan de trabajo y los 20% restantes una vez entregados los 3 (tres) avances de investigación. -----

En caso de prórroga del presente convenio, los montos transferidos a la Facultad serán ajustados por el IPC acumulado desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta su finalización.

Las partidas se abonarán previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas correspondientes.

II) La Facultad se compromete a: **1)** Gestionar el CRAM en coordinación con el MIDES a través del equipo técnico conformado a tales efectos. **2)** Conformar un equipo técnico de referencia, consulta y asesoramiento, en el marco de una actualización permanente del conocimiento mediante evaluación constante, extensión e investigación a cargo de docentes y estudiantes de distintos Institutos de la Facultad; **3)** Realizar el seguimiento del trabajo que realiza el referido centro, integrando un equipo de trabajo que también incorpore representantes del Ministerio de Desarrollo Social; **4)** Presentar al menos 3 avances de investigación al término del presente convenio, que permitan evaluar sus resultados y considerar su eventual publicación; **5)** Presentar al cierre de este convenio un Informe Final en el cual se presente la casuística generada; **6)** Presentar informes de revisión de cuentas, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 y siguientes y 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Decreto N° 150/012 y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República del 29/12/1999 y Resolución Modificativa de fecha 28 de agosto de 2013). El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio.----
7) Serán de exclusiva cuenta de la Facultad todas las obligaciones y responsabilidades laborales, previsionales, administrativas, civiles y penales, incluidas las derivadas de accidentes de trabajo, establecidas por las leyes vigentes con relación al personal dependiente que ocupe, cualesquiera sea la naturaleza del vínculo, quedando aclarado que el Ministerio no asume ningún compromiso, ni directa ni indirectamente respecto al mismo; en consecuencia deberá registrarlo en la Planilla de Control de Trabajo, inscribirlo en el Banco de Previsión Social,



(*) mides



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

asegurarle ante el Banco de Seguros del Estado, y tener al día la correspondiente póliza, entregarle recibos en forma legal y abonarle los beneficios salariales y/o indemnizatorios que le correspondieren. 8) Sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior punto, la Facultad se obliga a informar al Ministerio, a requerimiento de éste y en los plazos que determine, el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales, debiendo comunicar a tal fin, la nómina y demás datos (C.I., fecha de ingreso, categoría laboral, salario, etc.) de los trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.-----

CUARTO: Plazo y Cronograma. El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su suscripción pudiendo prorrogarse por dos veces más y por igual período, previa evaluación favorable de la gestión y a instancias del Ministerio.-----

QUINTO.- Comisión de seguimiento: Los signatarios, con la finalidad de evaluar y coordinar la marcha del convenio y eventualmente de introducir los ajustes necesarios en acuerdo de las partes, designarán a dos responsables por cada parte a efectos de consignar una Comisión de Seguimiento la que tendrá como competencia coordinar y evaluar la marcha del servicio informando al MIDES y a la Facultad como mínimo cada 6 meses.-----

SEXTO: Rescisión. El presente acuerdo podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor o por causa debidamente fundada. La parte que use de esta facultad deberá comunicarlo con una antelación no menor de veinte días.-----

SÉPTIMO: Los trabajos e investigaciones, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la Ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.-----

OCTAVO: Confidencialidad. Durante la vigencia de este convenio las Partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados, investigadores, beneficiarios, así como información confidencial sobre cursos, proyectos, informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la otra parte. Asimismo se obligan a cumplir con la normativa vigente referente a protección de datos personales.-----

NOVENO: Prohibiciones. Tanto la Facultad como el Ministerio solamente podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a personas y/o o



(*) mides



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

instituciones públicas o privadas, en caso de producirse mutuo acuerdo al respecto. Esto contempla la ampliación del presente convenio para la integración de otras instituciones.-----

DECIMO: Domicilio especiales. Para todos los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DECIMOPRIMERO: Telegrama colacionado. Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.-----

DÉCIMOSEGUNDO: Solución de controversias Las partes acuerdan que en caso de desavenencias las mismas se resolverán mediante la negociación directa. Una vez agotada esta vía, se recurrirá a la Justicia competente.-----

Para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-----

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Ec. Daniel Olesker
Ministro
MIDES

Prof. Luis Leopold
Decano
Facultad de Psicología